

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 15 Fecha Estado: 13-03-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820130133200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ENTRE PALMAS P.H.	GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada-agosto 12 de 2020 \$ 2.858.624.00 septiembre 23 de 2020 \$ 714.656.00 enero 4 de 2021 \$ 2.143.968.00 febrero 16 de 2021 \$ 739.669.00 marzo 25 de 2021 \$ 739.669.00 mayo 13 de 2021 \$ 739.669.00 junio 23 de 2021 \$ 1.479.337.00 julio 28 de 2021 \$ 739.669.00 agosto 26 de 2021 \$ 739.669.00 septiembre 23 de 2021 \$ 739.669.00 mayo 25 de 2022 \$ 870.104.00 mayo 26 de 2022 \$ 1.480.762.00-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a la Fiscalía 78 Local de Medellín, y para que obre en la investigación con radicado 05 001 60 00248 2019 00705, copia de todo el proceso, el cual puede ser enviado al correo electrónico luz.molina@fiscalia.gov.co(COPIAS/L)	10/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160087700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDWIN ALBEIRO RODRIGUEZ BLANDON	Auto resuelve recurso REPONER el auto del 24 de mayo de 2021 y notificado por estados del 4 de junio de 2021, por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito. -Una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 26 de mayo de 2021, con respecto a la viabilidad de decretar la medida cautelar. (TERMINOS/ED)	10/03/2023		
05001400301920170048400	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto resuelve nulidad NEGAR LA NULIDAD solicitada por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -No hay lugar a condena en costas por cuanto no se causaron (L)	10/03/2023		

05001400302620140000600	Ejecutivo Singular	ANGIE KARINA MOSQUERA RESTREPO	DIANA MARCELA PIEDRAHITA MAYA	Auto resuelve recurso REPONER el numeral segundo del auto del 25 de enero de 2022 y notificado por estados del 7 de febrero del mismo año, por medio del cual se negó el recurso de apelación.-como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 en concordancia con el literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto Suspensivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente auto, y se dé el respectivo traslado del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, se ordena enviar el expediente a los Jueces de EjecuciónCiviles del Circuito de Medellín.(ENVIAR EXPEDIENTE)	10/03/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400302720100030200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto resuelve recurso REPONER el auto del 3 de febrero de 2021 y notificado por estados del 5 del mismo mes y año, por medio del cual se negó darle traslado al recurso de reposición presentado por el señor Apoderado de la parte opositora. -Una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre el escrito de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por el abogado de la opositora, contra el auto del 20 de octubre de 2020 (folio 58 cd. 2).(TERMINOS/ED)	10/03/2023
05001430300220200027800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ENTRE PALMAS P.H.	EDWIN ALBERTO VASQUEZ ARANGO	Auto resuelve recurso REPONER PARCIALMENTE, el auto del 3 de junio de 2021 y notificados por estados el 15 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró terminado el proceso acumulado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se declara terminado el proceso por desistimiento tácito con respecto al señor EDWIM ALBERTO VASQUEZ ARANGO, y se continuará la demanda acumulada por el EDIFICIO ENTRE PALMAS P.H. en contra del señor GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ.- DENEGAR la concesión del recurso de apelación interpuesto por ser este un proceso de única instancia, en atención a la mínima cuantía sobre la que versan sus pretensiones-SE CORRIGE el numeral uno y dos del mandamiento de pago, librado en la demanda de acumulación, el 12 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que los intereses de mora, se liquidaran mes a mes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo establece la Ley 675 de 2001, en su artículo 30 (L)	10/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220001500	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto rechaza de plano acumulación RECHAZAR la demanda de acumulación solicitada por la UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H. en contra de CLARA VICTORIA MADRID PALACIO, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia- Hágase entrega a la parte actora de los anexos a la solicitud de demanda, sin necesidad de desglose.(L)	10/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)